



INDEPENDENCIA
RENTAS INMOBILIARIAS

HECHO ESENCIAL
FONDO DE INVERSION INDEPENDENCIA RENTAS INMOBILIARIAS
Inscripción Registro de Valores N°032

Santiago, 11 de abril de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica Hecho Esencial

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9º, en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, encontrándome debidamente facultado, por la presente informo a Ustedes como hecho esencial de Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias (el "Fondo") que con esta misma fecha se celebró una sesión extraordinaria de directorio de su administradora, Independencia Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), en la cual se analizó y acordó lo siguiente:

Con fecha 2 de abril del presente año la Superintendencia de Pensiones dictó la Norma de Carácter General N° 221, que señala que no computarán en los límites máximo y mínimo de renta variable, las inversiones de Fondos de Pensiones en cuotas de fondos de inversión nacionales cuyos subyacentes correspondan, entre otros, a acciones y/o deuda de sociedades en que al menos el 90% de sus activos esté constituido por inversiones a que se refieren las letras n.6) (bienes raíces nacionales no habitacionales para celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing)) y n.8) (bienes raíces nacionales no habitacionales para renta) o inversiones en infraestructura nacional. Lo anterior, siempre y cuando las inversiones subyacentes antes mencionadas en los fondos de inversión nacionales correspondan al menos al 95% del valor de la cartera de inversión del respectivo fondo de inversión.

Luego de analizar el contenido de esta nueva norma y en atención a que la cartera de inversiones del Fondo mayoritariamente cumple con lo requerido por la misma, el directorio de la Administradora instruyó a la gerencia para que se realicen las adecuaciones necesarias para cumplir completamente con lo anterior, permitiendo que la inversión en cuotas del Fondo no compute en los límites de renta variable de los Fondos de Pensiones.



INDEPENDENCIA
RENTAS INMOBILIARIAS

Asimismo, instruyó a la gerencia comenzar los análisis, evaluaciones, reuniones, conferencias, informes, preparación de documentos, modificaciones de reglamento interno, citaciones y otras acciones que sean necesarias para proponer a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse dentro del primer semestre del año en curso, la prórroga del plazo de duración del Fondo y la emisión de nuevas cuotas, permitiendo con ello dar continuidad a este vehículo de inversión, cuyas cuotas se han constituido en un eficiente instrumento de renta inmobiliaria para todo tipo de inversionistas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Grez Prado
Gerente General
INDEPENDENCIA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.